



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2014/MPS.

Sullana, 23 de Julio 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

En asamblea ordinaria de concejo municipal N° 019 de fecha 23 de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la citada Ley en lo que les sea aplicable;

Que, Artículo 24° de la acotada norma establece que corresponde a los servidores y en este caso a los funcionarios que desempeñan cargos políticos, las de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, asimismo el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, en asamblea del Visto, el Señor Alcalde comunica al pleno del Concejo que saldrá fuera del país para hacer uso de sus vacaciones físicas por el periodo comprendido entre el 26 de Julio hasta el 10 de Agosto del presente año, siendo pertinente que el Concejo municipal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, encargue el Despacho de Alcaldía;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas por la Ley N° 27972, en asamblea ordinaria de concejo N° 019 de fecha 23 de julio del presente año, el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud del Alcalde Provincial de Sullana, Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle, en el sentido de otorgarle licencia para salir fuera del país, a partir del 26 de julio hasta el 10 de agosto del año en curso, para hacer uso de sus vacaciones físicas.

Artículo Segundo.- Encargar al primer Regidor Sr. Teodoro Humberto Uriol Tassara, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Sullana, mientras dure la ausencia del Titular del Pliego.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

cc.
GM. GAF, SBRHyBS.
Arch.
/mla